

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En vista que la anterior demanda reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, y ss. del C. General del Proceso, el JUZGADO,

RESUELVE:

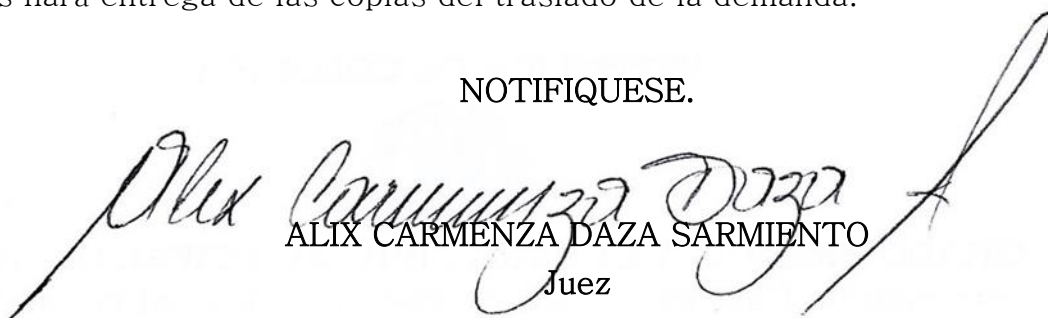
PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por **DURLANDY HENAO RAMÍREZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **SAHE PROPUESTAS INMOBILIARIAS S.A.S**, **OSCAR DE JESÚS MESA VEGA** y **ADÍELA RINCÓN GÓMEZ**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Para efectos de decretar la medida cautelares solicitadas, la parte actora deberá aportar caución por la suma de \$25.644.138,04, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 022 fijado hoy 17-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario